

**BASES REGULADORAS Y APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUDAS COMO MEDIDA DIRIGIDA A LA REACTIVACIÓN, APOYO Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y AUTÓNOMOS/AS DE SECTORES RELACIONADOS CON EL COMERCIO MINORISTA, LA HOSTELERÍA, TAXI, BURRO-TAXI, TUK-TUK Y COCHES DE CABALLOS Y DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CAMPOS DE GOLF, RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE MIJAS.**

## **PLAN DE AYUDAS COMETHA MIJAS 2021**

### **Exposición de Motivos**

Tras tantos meses de pandemia, el alargamiento de la crisis sanitaria en el primer trimestre de 2021 y los efectos en la economía de las medidas tomadas para frenar su expansión en todo el mundo, han aumentado el riesgo de un deterioro significativo de los balances de las empresas y un aumento del sobreendeudamiento que podría lastrar la recuperación y la creación de empleo a partir de la segunda parte del año.

Con el fin de responder de manera anticipada, el Ayuntamiento de Mijas, pretende adoptar medidas adicionales de refuerzo con el objetivo de proteger el tejido productivo hasta que se logre un porcentaje de 1 vacunación que permita recuperar la confianza y la actividad económica en los sectores que han sufrido restricciones; evitando un impacto negativo y estructural que lastre la recuperación de la economía local, protegiendo el empleo en los sectores más afectados por la pandemia; y actuar de forma preventiva para evitar un impacto negativo superior sobre las finanzas públicas y los balances del sistema financiero.

No se trata, por tanto, de medidas de rescate de empresas que no eran viables antes del estallido de la crisis de la COVID-19, sino de una forma de remar en favor de la recuperación y crecimiento de aquellas empresas que, a pesar de atravesar dificultades financieras, resultan viables por disponer de un plan a medio plazo factible y un modelo de negocio idóneo.

La actuación extraordinaria y acotada en el tiempo que se propone con estas bases reguladoras, es realizar la convocatoria para la concesión de ayudas a las empresas y trabajadores/as autónomos/as ubicados en el municipio con el fin de garantizar el mantenimiento del empleo y el impulso al sector turístico de la zona.

No sólo se mejorará la posición financiera de los autónomos y empresas que obtengan las ayudas sino que, además, el conjunto de la economía resultará claramente beneficiada por esta medida, hará que disminuya la morosidad con el Ayuntamiento así como sus obligaciones con otras administraciones públicas.

Las medidas contempladas en esta norma nacen bajo este escenario de pandemia en el que la rapidez de respuesta, a través de la adopción de medidas económicas, es un requisito imprescindible para asegurar su efectividad.

Expuesto lo anterior, este Ayuntamiento considera que es de interés público durante 2021 seguir promoviendo las condiciones para el mantenimiento de la actividad económica y de empleo de nuestro municipio, afectado por la pandemia que, en la actualidad, nos sigue produciendo un daño extremo. Si bien es verdad que los sectores que están alargando el sufrimiento producido por la situación, están siendo los alojamientos turísticos en todas sus tipologías (73.1% de pérdida), la intermediación turística (agencias de viajes: 83% de pérdida), el turismo gastronómico y la restauración (70% de pérdida), el transporte de personas, el comercio minorista no esencial y/o afectado por el cierre como consecuencia de la declaración del estado de alarma (3.9 % de descenso interanual; 1.686 empresas menos en Andalucía), en función de la incidencia y evolución temporal y geográfica que ha venido teniendo el virus desde marzo de 2020.

Consideramos, por tanto, especialmente prioritario establecer un marco de apoyo y colaboración con las empresas turísticas, la hostelería, el comercio minorista y fundamentalmente con aquellas personas autónomas titulares de alguna de las actividades económicas relacionadas en estas bases, que operen dentro del municipio de Mijas, que se han visto afectadas.

Dicho apoyo y colaboración se trasladaría, a través del Plan COMETHA de Ayudas Mijas 21, a los alojamientos turísticos y campos de golf, la micro y pequeña empresa y autónomos/as de sectores relacionados con el comercio minorista, la hostelería, el taxi, burro-taxi, tuk-tuk y coches de caballos, encontrándose enmarcado dentro del ámbito competencial que tienen los municipios en la Comunidad Autónoma Andaluza, como lo es el fomento del desarrollo económico. En el artículo 9, apartados 21 y 22, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-, se contempla la competencia municipal para el “fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica” (artículo 9.21) y para la “ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales” (artículo 9 .22); competencias relacionadas con el objeto subvencionable, puesto que las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas al fomento del desarrollo económico del municipio. Igualmente a tener en cuenta tanto para el Turismo como para el mantenimiento del empleo, lo dispuesto en el artículo 9, *apartados 16 y 17 c) y 21, 22 23 y 24 de la Ley 5/2010 de 11 de junio (planificación y promoción sistema turístico...)*

En cuanto al Turismo lo establecido en el apartado h) del artículo 25.2 de la LRBRL que literalmente dice así: *“Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.*

Así mismo, el Acuerdo para la Reactivación Económica y Social de Andalucía, de 30 de julio de 2020, firmado por la presidencia de la Junta de Andalucía, La CEA y los sindicatos UGT y CC.OO de Andalucía refleja, en su Eje 2, el relanzamiento del empleo y la actividad empresarial como un elemento absolutamente necesario que, una vez cubiertas las necesidades sanitarias generadas por el COVID-19, debe servir para continuar aportando medidas que sostengan la liquidez de las empresas, el mantenimiento del empleo, cláusulas sociales que protejan a los trabajadores y trabajadoras, la seguridad sanitaria y sociolaboral de las personas trabajadoras y la formación profesional para un empleo de calidad y orientado a las necesidades del tejido productivo.

La convocatoria que contiene estas bases se realiza de forma extraordinaria y complementaria con otras ayudas económicas provenientes de la Junta de Andalucía dentro de la planificación y ayudas ya anunciadas por esta administración autonómica.

De acuerdo a lo anterior, el procedimiento de concesión de esta subvención sería el del art. 22.1 de la ley 38/2003 que dice “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose que el orden de prelación establecido, será el orden de entrada de las solicitudes en el Registro.

## 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia competitiva de <sup>3</sup> subvenciones dirigidas a la reactivación, apoyo y mantenimiento del empleo de la micro, la pequeña empresa y los/as autónomos/as de sectores relacionados con el comercio minorista, la hostelería, taxi, burro-taxi, tuk-tuk y coches de caballos y de los alojamientos turísticos y campos de golf, cuyos centros de trabajo y domicilios sociales estén ubicados en el municipio de Mijas, y que hayan perdido al menos, el 30% de la facturación respecto al periodo prepandemia, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en las presentes bases, a través de las siguientes líneas de subvención:

### **Línea 1. Programa de Ayudas COMETHA EMPLEO MIJAS 21:**

Dirigida a los sectores económicos del comercio minorista, la restauración, las agencias de viajes y el transporte de personas (Taxi, Burro Taxi, Tuk-Tuk y Coches de Caballos) que desarrollen su actividad en Mijas y que se encuentren relacionadas en los epígrafes publicados en esta convocatoria.

## **Línea 2. Programa de Ayudas COMETHA TURISMO MIJAS 21:**

Dirigida a hoteles, apartamentos turísticos, campings, casas rurales, complejos turísticos rurales, hostales, pensiones y campos de golf que desarrollen su actividad en Mijas y que se encuentren relacionadas en los epígrafes publicados en esta convocatoria.

### **2. Finalidad**

Contribuir a la dinamización empresarial e impulsar la actividad económica en el municipio, fomentando el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica, evitando con ello un incremento de los niveles de precariedad económica y social en Mijas, unas mayores tasas de desempleo y un incremento exponencial de los niveles de pobreza y de marginalidad social, así como garantizar el mantenimiento del capital humano.

Contribuir a sí misma a que las empresas del sector turístico reactiven su actividad y vuelvan a ser el motor económico de la zona.

4

### **3. Normativa aplicable**

Las presentes bases se regirán, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, por las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas publicadas en el BOPMA el 19 de diciembre de 2005. Por su parte, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### **4. Requisitos para ser beneficiarios de la ayuda**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que realicen una actividad económica en el municipio de Mijas y que acrediten a la presentación de la solicitud los requisitos, en las siguientes líneas de ayuda que se indican:

#### **1. Línea 1. Programa COMETHA EMPLEO MIJAS 21:**

- a) Que la actividad económica se ubique en Mijas, se encuentre incluida en la relación de epígrafes detallada en el *anexo de esta convocatoria*, y que no disponga de una plantilla superior a 25 trabajadores/as.
- b) Que su facturación correspondiente al primer semestre del año 2021 haya disminuido, al menos, un 30 % en comparación con la del primer semestre del año 2019.
- c) Estar dado de alta en Seguridad Social (TGSS) y en Hacienda (AEAT) en el momento de la presentación de la solicitud y, al menos, desde el 1 de enero de 2019.
- d) Que la actividad se ejerza en un local comercial, específico y radicado en una vía pública del municipio, cuando proceda.
- e) En el caso de vendedores/as ambulantes en mercadillos, taxis, burro-taxis, tuk-tuk, coches de caballos, que tengan licencia en vigor o autorización municipal para la realización de la actividad, emitida por el Ayuntamiento de Mijas.
- f) En el caso de las actividades desarrolladas en la letra anterior (e) deben tener, además de la licencia ya indicada, su domicilio fiscal y empadronamiento en el municipio de Mijas, al menos desde el 1 de enero de 2019. Se exceptúa del requisito de empadronamiento y domicilio fiscal al colectivo de taxis.
- g) Que tengan al menos, el mismo número de trabajadores/as a fecha 1 de noviembre de 2020 y el día anterior a la publicación de la convocatoria de las ayudas contenidas en estas bases.
- h) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción del punto 13.2 e) que dice literalmente: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente".

Respecto de este último punto y dadas las circunstancias excepcionales actuales, tanto para obtener ingresos como para relacionarse con la Administración a las que se han visto sometidos los posibles beneficiarios, por la situación de pandemia y por el cierre y/o las restricciones de horarios que han sufrido en la realización de su actividad económica, justifica este requisito de exención de acreditar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones tributarias, en el momento de su solicitud.

## **2. Línea 2. COMETHA TURISMO MIJAS 21.**

Los titulares de explotación de hoteles, hostales, pensiones, apartahoteles, campings, casas rurales y/o complejos turísticos rurales y campos de golf, que tributen en Mijas, que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) En el caso de los alojamientos turísticos, se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA) en la fecha de presentación de la solicitud y al menos desde el 1 de enero 2019.
- b) Sean sujetos pasivos titulares de los recibos de IBI emitidos por el Ayuntamiento de Mijas por los inmuebles en los que ejercen la actividad, o sean arrendatarios de los mismos para su explotación y estén obligados a soportar la repercusión del IBI conforme al contrato de arrendamiento.
- c) Que hayan sufrido una disminución del 30 % del IVA repercutido en el primer semestre del ejercicio 2021 respecto del primer semestre del año 2019.
- d) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción del punto 13.2 e) que dice literalmente: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente".

Respecto de este último punto y dadas las circunstancias excepcionales actuales, tanto para obtener ingresos como para relacionarse con la Administración a las que se han visto sometidos los posibles beneficiarios, por la situación de pandemia y por el cierre y/o las restricciones de horarios que han sufrido en la realización de su actividad económica, justifica este requisito de exención de acreditar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones tributarias, en el momento de su solicitud.

## **5. Exclusiones**

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las asociaciones, fundaciones, clubs deportivos y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) El personal autónomo colaborador o societario.
- c) Las Uniones Temporales de Empresa (UTE's)
- d) Las actividades empresariales que no estén incluidas en el anexo VIII de estas bases.

## **6. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las personas físicas o jurídicas beneficiarias:

- a) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Mijas la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- f) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en el art. 18.3 de la Ley de Subvenciones.
- g) (sólo en el caso Línea 1 de Ayudas: COMETHA EMPLEO) haber tenido, al menos, el mismo número de trabajadores en plantilla a fecha 1 de noviembre de 2020 y el día anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda. En todo caso se entiende que los trabajadores/as prestan sus servicios en el 7 municipio de Mijas y el cómputo se realizará con independencia de la jornada a tiempo completa o parcial, temporal o fija, o que se encuentre en cualquier situación de excedencia, permisos, bajas, etc., en la empresa o actividad económica que ejerzan.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona o entidad interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **7. Crédito presupuestario y cuantías de las ayudas:**

El crédito presupuestario y cuantías a conceder, en función de la línea de subvención que se solicite, será la siguiente:

### **A. Línea 1. COMETHA EMPLEO MIJAS 21.**

1. La cuantía destinada a atender esta línea de subvenciones asciende a un importe de 8,5 millones de euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 21104/241/479, hasta agotar el total del crédito asignado.

2. Las ayudas establecidas tendrán un límite máximo, según las características de la empresa, de entre 3.500 a 6.000 €, para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, que se modularán en función de: 1º el número de trabajadores/as a cargo, a la fecha del día anterior a la publicación de la convocatoria contenida en las presentes bases y 2º la cuantía total justificada a través de la presentación de la cuenta justificativa de gastos subvencionables hasta el máximo indicado en cada caso, conforme a la siguiente escala:

a)	Autónomo/a (sin trabajadores/as).....	Hasta 3.500,00 €
b)	Con entre 1 y 10 trabajadores/as.....	Hasta 5.000,00 €
c)	Con entre 11 y 25 trabajadores/as.....	Hasta 6.000,00 €

3. Una misma persona física o jurídica, tan sólo podrá percibir una ayuda de la cuantía anteriormente señalada.

**B. Línea 2. COMETHA TURISMO MIJAS 21.**

1. La cuantía destinada a atender esta línea de subvenciones asciende a un importe de 1,8 millones de <sup>8</sup> euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 21102/4320/479 del Presupuesto de Gastos Generales hasta agotar la totalidad de la misma.

2. Las ayudas a los establecimientos de alojamiento turístico tendrán un límite entre 3.500 a 50.000 €, para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases que se modularán en función de: 1º la tipología de los alojamientos turísticos y, 2º la cuantía total justificada a través de la presentación de la cuenta justificativa de gastos subvencionables hasta el máximo indicado en cada caso, conforme a la siguiente escala:

<b>ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS ( RTA )</b>		
a)	Apartamento turístico Conjunto de 1 llave	Hasta 10.000,00 €
b)	Apartamento turístico Conjunto de 2 llaves	Hasta 20.000,00 €
c)	Apartamento turístico Conjunto de 3 llaves	Hasta 30.000,00 €
d)	Apartamento turístico Edificio/Complejo de 1 llave	Hasta 10.000,00 €
e)	Apartamento turístico Edificio/Complejo de 2 llaves	Hasta 20.000,00 €



f)	Apartamento turístico Edificio/Complejo de 3 llaves	Hasta 30.000,00 €
g)	Camping de 3 estrellas	Hasta 7.500,00 €
h)	Casa rural básica	Hasta 3.500,00 €
i)	Casa rural superior	Hasta 4.000,00 €
j)	Vivienda turística de alojamiento rural	Hasta 4.000,00 €
k)	Complejo turístico rural	Hasta 7.500,00 €
l)	Hostal de 1 estrella	Hasta 5.000,00 €
ll)	Hotel de 1 estrella	Hasta 10.000,00 €
m)	Hotel de 2 estrellas	Hasta 20.000,00 €
n)	Hotel de 3 estrellas	Hasta 40.000,00 €
ñ)	Hotel de 4 estrellas	Hasta 50.000,00 €
o)	Hotel apartamento	Hasta 25.000,00 €
p)	Pensión	Hasta 5.000,00 €

3. Las ayudas a los campos de golf serán de entre 25.000 a 75.000 €, para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases que se modularán en función de: 1º el número de hoyos de cada campo de golf al día anterior a la publicación de la convocatoria contenida en las presentes bases y, 2º la cuantía total justificada a través de la presentación de la cuenta justificativa de gastos subvencionables hasta el máximo indicado en cada caso, conforme a la siguiente escala:

<b>CAMPOS DE GOLF COMERCIALES</b>		
a)	Campo de golf de 9 hoyos	Hasta 25.000 €
b)	Campos de golf de 18 hoyos	Hasta 50.000 €
c)	Campos de golf de 36 hoyos	Hasta 75.000 €

## 8. Forma, lugar y plazo de presentación

1. La presentación de solicitudes (anexos I a VII), junto el resto de documentación exigida para el presente procedimiento, se admitirán únicamente por VÍA ELECTRÓNICA, conforme a los formularios telemáticos

normalizados establecidos a tal efecto, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
3. Las solicitudes para participar en el procedimiento habrán de presentarse en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
4. Solo se admitirá una sola solicitud por la misma persona física o jurídica solicitante, aunque tenga más de un local o establecimiento abierto en Mijas y/o la sociedad tenga más de un socio.
5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no presentación de la misma mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, será causa de inadmisión.
6. La admisión a trámite de la solicitud no genera compromiso alguno de concesión de aquella.
7. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las Bases que la <sup>10</sup> regulan.

## **9. Documentación.**

La documentación a presentar para acceder a estas ayudas, en función de la línea de subvención que se solicite, será la siguiente:

### **A. Línea 1. COMETHA EMPLEO MIJAS 21.**

Las solicitudes telemáticas normalizadas deberán estar correctamente cumplimentadas y firmadas por la persona interesada, su representante legal o persona autorizada para la tramitación y deberá acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

#### **EN CASO DE PERSONA FÍSICA:**

- a) Copia de NIF/NIE por las dos caras, acompañado del pasaporte, en su caso.
- b) Certificado actualizado de situación censal que indique actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio del establecimiento.
- c) Vida Laboral de la TGSS actualizada.

- d) En el caso de tener trabajadores a su cargo informe de vida laboral de los códigos de cuenta de cotización de la Empresa expedido por la TGSS en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla desde el 1/11/2020 hasta la fecha del día anterior a la publicación de las presentes bases.
- e) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
- f) Copia de la licencia o autorización para realizar la actividad de Mercadillos, Taxi, Burro-Taxi, Tuk-Tuk y Coches de Caballos, para el caso de los trabajadores/as de estos sectores.
- g) Se exceptuará la documentación identificativa de las personas físicas ya aportados anteriormente por el interesado al Ayuntamiento de Mijas. Debiendo indicar el solicitante en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos (art. 28.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:**

- a) Copia del CIF de la persona jurídica.
- b) Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio del establecimiento.
- c) Copia del documento actualizado de Inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad solicitante.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de <sup>11</sup> no ser la misma persona.
- e) Copia del DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- f) Vida Laboral de la TGSS actualizada, de la persona administradora.
- g) En el caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 7.2. de estas bases, presentará informe de vida laboral de los códigos de cuenta de cotización de la Empresa expedido por la TGSS en el que se incluya el número de trabajadores desde el 1/11/2020 hasta la fecha del día anterior a la publicación de las presentes bases.
- h) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
- i) Se exceptuará la documentación identificativa de las personas jurídicas ya aportados anteriormente por el interesado al Ayuntamiento de Mijas. Debiendo indicar el solicitante en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos (art. 28.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**Y EN AMBOS CASOS: PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS**

1. Declaración Responsable firmada por la persona solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Anexo III):
  - Que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda, en especial en lo referente a la reducción de la facturación, al menos en un 30 %, comparando el primer semestre del año 2019 con el correspondiente al 2021.
  - Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
  - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
2. La Autorización al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Mijas, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades (Anexo IV).
3. Declaración responsable relativa a la reducción del volumen de facturación/cifra de negocio (Anexo V.)
4. Declaración responsable relativa al cumplimiento del “Régimen de Minimis” (Anexo VI.)
5. Documentación acreditativa del punto 4. **Requisitos** Línea 1. b) declaraciones del primer semestre de IVA (años 2019 y 2021). Solamente en el caso de encontrarse en la situación de no estar obligado tributariamente a presentar dichas declaraciones, podrá omitirse dicha documentación aportando declaración jurada de las circunstancias y aportando otra documentación admitida en derecho como medio de prueba (entre otros, facturas emitidas a nombre y CIF del beneficiario relativos a gastos afectos a la actividad que no haya podido cubrir con ingresos al haber caído éstos). *Ver anexo 0: Instrucciones a este respecto para cumplimentar la solicitud.*

12

**B. Línea 2. COMETHA TURISMO MIJAS 21.**

Las solicitudes normalizadas (modelos recogidos en Anexos I a VII) deberán estar correctamente cumplimentadas y firmadas por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

**EN CASO DE PERSONA FÍSICA:**

- a) Copia de NIF/NIE por las dos caras, acompañado del pasaporte, en su caso.

- b) Certificado actualizado de situación censal que indique actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio del establecimiento.
- c) Vida Laboral de la TGSS actualizada, acreditativa de los periodos de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- d) Certificado de Inscripción del Alojamiento Turístico en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA)
- e) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
- f) Se exceptuará la documentación identificativa de las personas físicas ya aportados anteriormente por el interesado al Ayuntamiento de Mijas. Debiendo indicar el solicitante en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos (art. 28.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:**

- a) Copia del CIF de la persona jurídica.
- b) Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) Documento actualizado de Inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad solicitante.
- e) Certificado de Inscripción del Alojamiento Turístico en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA)
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) Copia del DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- f) Vida Laboral de la TGSS actualizada, de la persona administradora.
- h) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
- i) Se exceptuará la documentación identificativa de las personas físicas o jurídicas ya aportados anteriormente por el interesado al Ayuntamiento de Mijas. Debiendo indicar el solicitante en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos (art. 28.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**Y EN AMBOS CASOS: PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS**

1. Declaración Responsable firmada por la persona interesada si es persona física o, en otro caso, por el representante o autorizado de la persona jurídica solicitante, que contendrán el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Anexo III):
  - Que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, en especial en lo referente a la reducción de la facturación, al menos en un 30 %, comparando el primer semestre del año 2019 con el correspondiente al 2021.
  - Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
  - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
2. La Autorización al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Mijas, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos de dicha convocatoria (Anexo IV).
3. Declaración responsable relativa a la reducción del volumen de facturación/cifra de negocio (Anexo V.)
4. Declaración responsable relativa al cumplimiento del “Régimen de Minimis” (Anexo VI.)
5. Documentación acreditativa del punto 4. **Requisitos** Línea 2. c) declaraciones del primer semestre de IVA (años 2019 y 2021). Solamente en el caso de encontrarse en la situación de no estar obligado tributariamente a presentar dichas declaraciones, podrá omitirse dicha documentación aportando declaración jurada de las circunstancias y aportando otra documentación admitida en derecho como medio de prueba (entre otros, facturas emitidas a nombre y CIF del beneficiario relativos a gastos afectos a la actividad que no haya podido cubrir con ingresos al haber caído éstos). Ver anexo 0: Instrucciones a este respecto para cumplimentar la solicitud (adaptar los modelos a un formulario telemático).

14

**PARA AMBAS LÍNEAS DE AYUDA (L1. COMETHA EMPLEO Y L2. COMETHA TURISMO)**

Se deberá incluir en la documentación a presentar: **Cuenta Justificativa de la ayuda solicitada (según modelo en Anexo VII)**. Esto es:

1. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades subvencionadas realizadas, que contendrá: a) Una relación clasificada de los gastos subvencionados de la actividad, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Los gastos se justificarán con facturas previo estampillado del original. El sistema de estampillado general será el establecido en estas bases reguladoras. Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la empresa en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello de diligencia será el siguiente:

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Área que conceda la subvención:

Nombre del proyecto:

Año convocatoria:

Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas con el sello de diligencia anterior, cada una de las facturas imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en archivo pdf y se adjuntarán a la memoria para la justificación económica. ( art. 73.1 y 73.2 Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre)

2. **En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** recibidas que hayan financiado la misma actividad ahora subvencionada y el mismo periodo, con indicación del importe y su procedencia.

## **10. Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de la subvención regulada en estas bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, esto es la concesión por concurrencia competitiva. La prelación de las solicitudes será la de orden de entrada de las solicitudes por el registro.
2. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
3. Las ayudas reguladas en las presentes bases quedarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de

diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (BOE Nº. 352/2013, de 24 de diciembre).

4. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **11.- Procedimiento de instrucción.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante la aprobación inicial de estas bases y convocatoria contenida, por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), por conducto de la BDNS, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. El texto completo de la convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y su web. (artículo 49 de la LBRL)

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a la constitución de una Comisión de Valoración, que estará formada por tres técnicos de las Áreas, que se encargarán de la valorar la gestión y tramitación de dichas solicitudes y verificará el cumplimiento de los requisitos para elevar los informes propuestos para su concesión.

La Comisión de Valoración emitirá dichos informes propuestos de resolución siendo los órganos instructores los responsables de la resolución definitiva: la Concejalía de Fomento del Empleo para la Línea 1: Ayudas COMETHA EMPLEO y la Concejalía de Turismo para la Línea 2: Ayudas COMETHA TURISMO.

## **12. Subsanación de la documentación.**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para ambas líneas de ayuda y, a efectos de subsanar aquellas que adolecieran de algún error o estuvieran incompletas se publicará, a efectos de notificación, en la página web del Ayuntamiento de Mijas y el tablón de edictos electrónico los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.



c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en las letras b) y c) se les otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación. Transcurrido el plazo sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

### 13. Tratamiento de los datos personales

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Mijas a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Mijas. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Mijas, Plaza Virgen de la Peña, nº 2, 29650, Mijas (Málaga), haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte.

17

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### 14. Resolución

El órgano competente para resolver serán la Concejalía de Fomento del Empleo para la Línea 1: Ayudas COMETHA EMPLEO y la Concejalía de Turismo para la Línea 2: Ayudas COMETHA TURISMO propuesta de los órganos instructores.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses** a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Podrán producirse resoluciones parciales, en función de los gastos justificados con arreglo a los topes máximos establecidos en el punto 7 de estas bases.

La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, **publicándose** en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mijas y la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La Resolución **no se notificará individualmente**.

Contra la citada Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Las resoluciones definitivas, serán publicadas a través del Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Mijas y en su página web. La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

18

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se publicará en el tablón de edictos electrónico y en la web del Ayuntamiento de Mijas la resolución de concesión de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto. Igualmente se publicará la resolución denegatoria de las subvenciones, debiendo incluir la misma la motivación de la denegación.

El plazo máximo para resolver y notificar conforme al art. 25.4 será de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. La notificación a las personas interesadas se realizará a través del tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Mijas, que será la vía oficial a efectos de comunicación y notificación.

## 15. Concurrencia con otras ayudas.

1. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de las presentes Bases, **serán compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, se concedan para la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.

## 16. Gastos subvencionables.

Las ayudas propuestas están destinadas al mantenimiento del empleo y a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos y demás empresas, así como para impulsar o reactivar el sector turístico para que siga siendo el motor potencial económico más importante de la zona.

Serán subvencionables los gastos que tengan carácter corriente, devengado y pagado entre el 1 de noviembre de 2020 y el día anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga se relacionan a continuación diferenciados por líneas de ayuda:

### Línea 1. **COMETHA EMPLEO MIJAS 21:**

- **Las cuotas relativas al pago de Autónomos , de seguros sociales a cargo de la empresa y nóminas y seguros sociales de trabajadores en su caso.**
- **Gastos de arrendamiento de locales de negocios.**
- **Los gastos de mantenimiento de suministros de energía, agua, teléfono o internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial y/o al servicio de la actividad que se preste. En el caso de los taxistas se consideraran también la cuota mensual Asociación Radio-Taxi Mijas, los gastos de combustible y en el caso de los burros-taxis y coches de caballos, los gastos de alimentación y de asistencia veterinaria a los equinos.**

- **Gastos de productos sanitarios y de prevención del COVID-19, tales como guantes, mascarillas, geles hidroalcohólicos, productos desinfectantes,... etc.**
- **La Asistencia experta para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.**
- **Los gastos derivados de las primas de seguros.**

**Línea 2. COMETHA TURISMO MIJAS 21:**

- **Las cuotas relativas al pago de Autónomos , de seguros sociales a cargo de la empresa y nóminas y seguros sociales de trabajadores en su caso.**
- **Gastos de arrendamiento de locales de negocios.**
- **Los gastos de mantenimiento de suministros de energía, agua, teléfono o internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial y/o al servicio de la actividad que se preste.**
- **Gastos de productos sanitarios y de prevención del COVID-19, tales como guantes, mascarillas, geles hidroalcohólicos, productos desinfectantes,... etc.**
- **La Asistencia experta para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.**
- **Los gastos derivados de las primas de seguros.**

**17. Pago.**

El abono de ambas Líneas de Ayuda se realizará en un pago único por la totalidad (100 %) del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la propia persona interesada, una vez que, cumpliendo los requisitos exigidos, se justifique la ayuda mediante la cuenta justificativa presentada en el momento de la solicitud de la subvención.

El importe de la subvención será el de los gastos justificados con el tope máximo establecidos en punto 7 de estas bases.

**18. Régimen de justificación de la subvención.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en base a los artículos 30.1, 30.2, 30.3 y 30.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa (conforme al detalle del punto 9) con aportación de justificantes de gasto y contendrá:

1. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: a) Una relación clasificada de los gastos subvencionados de la actividad, con identificación del acreedor y del

- documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada y en el mismo periodo con indicación del importe y su procedencia.

No será necesaria la presentación de medidas de garantía debido a que la concesión de la ayuda es posterior a la asunción del gasto.

### **19. Control, evaluación e inspección.**

Las Áreas gestoras responsables, en función de la Línea de Ayuda solicitada (Empleo: L1 y Turismo: L2) se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los establecimientos para los cuales se solicitan ayudas cumplan estrictamente los requisitos de las presentes bases (Art. 32.1 de la Ley de Subvenciones).

### **20. Incumplimiento y procedimiento de reintegro.**

Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el art. 36 de la LGS.

De conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la 21 fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la LGS y correspondientes de su Reglamento.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

### **21. Criterios de graduación de Reintegros.**

Dado que estas ayudas se conceden con posterioridad a la justificación de los requisitos, siendo los mismos esenciales para poder ser beneficiarios/as, no procede realizar graduación de la cantidad a reintegrar, debiendo realizar el reintegro de la totalidad de la ayuda si se diese alguno de los supuestos del artículo 20 de las presentes bases.

### **22. Infracciones y sanciones**

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguiente del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# ANEXOS

## **ANEXO 0: INSTRUCCIONES**

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR TELEMÁTICAMENTE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PLAN COMETHA MIJAS 2021**

#### **Apartado formulario de la solicitud:**

- Los datos relativos a la persona física y/o jurídica se completarían automáticamente al acceder a través del certificado electrónico (formulario normalizado telemático) Debe cumplimentarse los campos del anexo I.A y I.B Solicitudes Normalizadas (anverso y reverso) dependiendo de si solicita Línea 1: Empleo o Línea 2: Turismo.

#### **Apartado relativo a la información económica:**

##### **Facturación/cifra de negocios primer semestre de 2019 y primer semestre de 2021:**

Se debe incluir la suma de los datos numéricos (hasta con dos decimales separados por un punto) relativos a la facturación/cifra de negocios correspondiente a los dos primeros trimestres del año 2019:

Si se trata de solicitantes que tributan en el régimen general del IVA, se especificará que el modo de tributación es IVA.

Si se trata de solicitantes que tributan por módulos, se incluirá el importe relativo a la suma de las casillas nº 88 del modelo 303 de la declaración del IVA correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio 2019 y se especificará que el modo de tributación es IVA.

Si se trata de solicitantes que no tributan por IVA, se incluirá el importe relativo a la suma de las casillas nº 1 del modelo 130 o 131 de la declaración del IRPF correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio 2019 y se especificará que el modo de tributación es IRPF.

En el caso de que no se encuentre sujeto ni al IVA ni al IRPF, deberá indicar que el modo de tributación es OTROS y presentar el modelo de Declaración Jurada que se encuentra como anexo a la solicitud y disponible en la sede electrónica, con el objeto de aclarar cuál es la situación por la que se ha tributado adjuntando documentación, admitida en derecho, acreditativa de dicha situación.

#### **Apartado relativo a las declaraciones responsables:**

En este apartado se deberá dar la conformidad a cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **Apartado relativo al consentimiento expreso de verificación de datos:**

Este apartado se rellenará únicamente en el caso de que no esté conforme con que el Ayuntamiento verifique que se cumplen los requisitos para ser beneficiario en la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Mijas. En tal caso, deberá indicar los motivos de oposición y deberá aportar los documentos que acrediten que cumple los requisitos para ser beneficiario.

## ANEXO I.A - FORMULARIO DE SOLICITUD COMETHA EMPLEO

### INTERESADO/A (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

NIF/NIE/CIF: .....

NOMBRE y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: .....

DOMICILIO FISCAL: .....

### REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

DNI: .....

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: .....

APELLIDOS: .....

### INDICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PARA INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:

ES					
----	--	--	--	--	--

### MEDIO DE NOTIFICACIÓN: Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Mijas

Dirección postal

<input type="checkbox"/> Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código Postal		Municipio		Provincia			País	
Correo electrónico:				Número de teléfono fijo-móvil:				

### DATOS DE LA ACTIVIDAD

Descripción de la actividad: Epígrafe IAE:	Fecha de alta: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">____/____/____</span>								
Facturación de negocio 1º y 2º trimestre de 2019: _____ €  Facturación de negocio 1º y 2º trimestre de 2021: _____ €  *[Ver instrucciones de cumplimentación: Anexo 0].	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Solicita la ayuda que marca:</b></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> a) Autónomo/a (sin trabajadores/as).....Hasta</td> <td style="text-align: right;">3.500,00 €</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> b) Con entre 1 y 10 trabajadores/as.....Hasta</td> <td style="text-align: right;">5.000,00 €</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> c) Con entre 11 y 25 trabajadores/as.....Hasta</td> <td style="text-align: right;">6.000,00 €</td> </tr> </table>	<b>Solicita la ayuda que marca:</b>		<input type="checkbox"/> a) Autónomo/a (sin trabajadores/as).....Hasta	3.500,00 €	<input type="checkbox"/> b) Con entre 1 y 10 trabajadores/as.....Hasta	5.000,00 €	<input type="checkbox"/> c) Con entre 11 y 25 trabajadores/as.....Hasta	6.000,00 €
<b>Solicita la ayuda que marca:</b>									
<input type="checkbox"/> a) Autónomo/a (sin trabajadores/as).....Hasta	3.500,00 €								
<input type="checkbox"/> b) Con entre 1 y 10 trabajadores/as.....Hasta	5.000,00 €								
<input type="checkbox"/> c) Con entre 11 y 25 trabajadores/as.....Hasta	6.000,00 €								

Declaración sobre veracidades de datos. El empresario o empresa solicitante que firma esta solicitud, declara ser plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

Declaro que conozco los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria.

Por todo lo cual, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS, sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda correspondiente.

Firma del Solicitante/Representante legal y sello de la empresa o entidad

EN MIJAS (MÁLAGA), A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2021.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).



**DOCUMENTACION OBLIGATORIA A APORTAR: Formulario de Solicitud I.A**

En caso de persona física	En caso de persona jurídica
<input type="checkbox"/> Solicitud de subvención en modelo normalizado (Anexo I.A) firmada por la persona interesada o su representante legal.	<input type="checkbox"/> Solicitud de subvención en modelo normalizado (Anexo I.A) firmada por la persona interesada o su representante legal.
<input type="checkbox"/> Copia de DNI/NIE por las dos caras, acompañado del pasaporte, en su caso.	<input type="checkbox"/> CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal que indique domicilio fiscal y actividad económica, acreditando el alta de la actividad, a menos, desde el 1/01/2019	<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal que indique domicilio fiscal y actividad económica, acreditando el alta de la actividad, a menos, desde el 1/01/2019
<input type="checkbox"/> Vida laboral de la TGSS actualizada,	<input type="checkbox"/> En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de los códigos de cuenta de cotización de la Empresa, expedido por la TGSS en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla desde 1/11/2020 hasta el día anterior a la publicación de la convocatoria de la Ayuda.
<input type="checkbox"/> En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de los códigos de cuenta de cotización de la Empresa, expedido por la TGSS en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla desde 1/11/2020 hasta el día anterior a la publicación de la convocatoria de la Ayuda.	<input type="checkbox"/> Vida laboral de la TGSS actualizada de la persona administradora.
<input type="checkbox"/> Certificado de Titularidad de la Cuenta Bancaria.	<input type="checkbox"/> DNI/NIF por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
<input type="checkbox"/> Anexo II: Autorización para Trámites.	<input type="checkbox"/> Certificado de Titularidad de la Cuenta Bancaria.
<input type="checkbox"/> Anexos III, IV, V y VI cumplimentados: Declaraciones Responsables y autorizaciones al Ayuntamiento de Mijas.	<input type="checkbox"/> Anexo II: Autorización para Trámites.
<input type="checkbox"/> Si se tributa en Régimen General del IVA: Modelo declaraciones 1º y 2º trimestre de IVA 2019 y 2021.	<input type="checkbox"/> Anexos III, IV, V y VI cumplimentados: Declaraciones Responsables y autorizaciones al Ayuntamiento de Mijas.
<input type="checkbox"/> Si se tributa por Módulos: Modelo 303 de las declaraciones de IVA 1º y 2º trimestre de IVA 2019 y 2021.	<input type="checkbox"/> Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que representa la solicitud en caso de no ser la misma persona. <b>25</b>
<input type="checkbox"/> Si no se tributa por IVA: Modelos 130 o 131 declaraciones de IRPF 1º y 2º trimestre de 2019 y 2021.	<input type="checkbox"/> Documento actualizado de inscripción en el registro mercantil de la Sociedad interesada, solicitante de la ayuda.
<input type="checkbox"/> Licencia municipal de Mercadillos, Taxi, Burro-Taxi, Tuk Tuk y Coches de Caballos, o autorización en su caso.	<input type="checkbox"/> Si se tributa en Régimen General del IVA: Modelo declaraciones 1º y 2º trimestre de IVA 2019 y 2021.
	<input type="checkbox"/> Si se tributa por Módulos: Modelo 303 de las declaraciones de IVA 1º y 2º trimestre de IVA 2019 y 2021
	<input type="checkbox"/> Si no se tributa por IVA: Modelos 130 o 131 declaraciones de IRPF 1º y 2º trimestre de 2019 y 2021.
	<input type="checkbox"/> Licencia municipal de Mercadillos, Taxi, Burro-Taxi, Tuk Tuk y Coches de Caballos, o autorización en su caso.
<b>Para ambos casos, CUENTA JUSTIFICATIVA A PRESENTAR según Modelo Anexo VII:</b>	
<input type="checkbox"/> Una memoria económica justificativa del coste de los gastos de las actividades subvencionadas(junto a facturas y justificantes de pago)	
<input type="checkbox"/> Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada y por el mismo periodo con indicación del importe y su procedencia.	

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá

## ANEXO I.B - FORMULARIO DE SOLICITUD COMETHA TURISMO

### INTERESADO/A (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

NIF/ÑIE/CIF: .....

NOMBRE y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: .....

DOMICILIO FISCAL: .....

### REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

DNI: .....

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: .....

APELLIDOS: .....

### INDICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PARA INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:

ES					
----	--	--	--	--	--

### MEDIO DE NOTIFICACIÓN: Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Mijas

Dirección postal

<input type="checkbox"/>	Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.	
Código Postal		Municipio	Provincia				País			
Correo electrónico:					Número de teléfono fijo-móvil:					

### DATOS DE LA ACTIVIDAD

Descripción de la actividad:	Fecha de alta:
Epígrafe IAE:	<input style="width: 100px;" type="text"/> / <input style="width: 100px;" type="text"/> / <input style="width: 100px;" type="text"/>
Facturación de negocio 1º y 2º trimestre 2019: _____ €	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Facturación de negocio 1º y 2º trimestre 2021: _____ €	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
*[Ver instrucciones de cumplimentación: Anexo 0].	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Solicita la ayuda que marca en el dorso:</div>	

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).

### ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (RTA)

Apartamento turístico Conjunto de 1 llave	Hasta	10.000,00 €
Apartamento turístico Conjunto de 2 llave	Hasta	20.000,00 €
Apartamento turístico Conjunto de 3 llave	Hasta	30.000,00 €
Apartamento turístico Edificio/Complejo de 1 llave	Hasta	10.000,00 €
Apartamento turístico Edificio/Complejo de 2 llave	Hasta	20.000,00 €
Apartamento turístico Edificio/Complejo de 3 llave	Hasta	30.000,00 €
Camping de 3 estrellas	Hasta	7.500,00 €
Casa rural básica	Hasta	3.500,00 €
Casa rural superior	Hasta	4.000,00 €
Vivienda turística alojamiento rural	Hasta	4.000,00 €
Complejo turístico rural	Hasta	7.500,00 €
Hostal de 1 estrella	Hasta	5.000,00 €
Hotel de 1 estrella	Hasta	10.000,00 €
Hotel de 2 estrellas	Hasta	20.000,00 €
Hotel de 3 estrellas	Hasta	40.000,00 €
Hotel de 4 estrellas	Hasta	50.000,00 €
Hotel apartamento	Hasta	25.000,00 €
Pensión	Hasta	5.000,00 €
Campo de Golf de 9 hoyos	Hasta	25.000,00 €
Campo de Golf de 18 hoyos	Hasta	50.000,00 €
Campo de Golf de 36 hoyos	Hasta	75.000,00 €

Declaración sobre veracidades de datos. El empresario o empresa solicitante que firma esta solicitud, declara ser plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

Declaro que conozco los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria.

Por todo lo cual, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS, sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda correspondiente.  
 EN MIJAS (MÁLAGA), A DE DE 2021.

Firma del Solicitante/Representante legal y sello de la empresa o entidad

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR: Formulario de Solicitud I.B**

En caso de persona física	En caso de persona jurídica
<input type="checkbox"/> Solicitud de subvención en modelo normalizado (Anexo I.B) firmada por la persona interesada o su representante legal.	<input type="checkbox"/> Solicitud de subvención en modelo normalizado (Anexo I.B) firmada por la persona interesada o su representante legal.
<input type="checkbox"/> Copia de DNI/NIE por las dos caras, acompañado del pasaporte, en su caso.	<input type="checkbox"/> Copia del CIF de la persona jurídica.
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal que indique domicilio fiscal y actividad económica, acreditando el alta de la actividad, a menos, desde el 1/01/2019	<input type="checkbox"/> DNI/NIF por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica del Representante Legal, la persona administradora y/o de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma. <input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal que indique domicilio fiscal y actividad económica, acreditando el alta de la actividad, a menos, desde el 1/01/2019
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de que el establecimiento está inscrito en el RTA (Registro de Turismo de Andalucía)	<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de que el establecimiento está inscrito en el RTA (Registro de Turismo de Andalucía) <input type="checkbox"/> Acreditación de los poderes de la persona Administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
<input type="checkbox"/> Certificado de Titularidad de la Cuenta Bancaria.	<input type="checkbox"/> Certificado de Titularidad de la Cuenta Bancaria. <input type="checkbox"/> Documento actualizado de inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad interesada solicitante de la Ayuda.
<input type="checkbox"/> Anexo II: Autorización para Trámites.	<input type="checkbox"/> Vida Laboral de la TGSS actualizada, acreditativa de los periodos de Alta en el RETA de la persona administradora. <input type="checkbox"/> Anexo II: Autorización para Trámites.
<input type="checkbox"/> Anexos III, IV, V y VI cumplimentados: Declaraciones Responsables y autorizaciones al Ayuntamiento de Mijas.	<input type="checkbox"/> Anexos III, IV, V y VI cumplimentados: Declaraciones Responsables y autorizaciones al Ayuntamiento de Mijas.
<input type="checkbox"/> Si se tributa en Régimen General del IVA: Modelo declaraciones 1º y 2º trimestre de IVA 2019 y 2021.	<input type="checkbox"/> Si se tributa en Régimen General del IVA: Modelo declaraciones 1º y 2º trimestre de IVA 2019 y 2021.
<input type="checkbox"/> Si se tributa por Módulos: Modelo 303 de las declaraciones de IVA 1º y 2º trimestre de IVA 2019 y 2021.	<input type="checkbox"/> Si se tributa por Módulos: Modelo 303 de las declaraciones de IVA 1º y 2º trimestre de IVA 2019 y 2021.
<input type="checkbox"/> Si no se tributa por IVA: Modelos 130 o 131 declaraciones de IRPF 1º y 2º trimestre de 2019 y 2021.	<input type="checkbox"/> Si no se tributa por IVA: Modelos 130 o 131 declaraciones de IRPF 1º y 2º trimestre de 2019 y 2021.
<b>Para ambos casos, CUENTA JUSTIFICATIVA A PRESENTAR según Modelo Anexo VII:</b>	
<input type="checkbox"/> Una memoria económica justificativa del coste de los gastos de las actividades subvencionadas (junto a facturas y justificantes de pago) <input type="checkbox"/> Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada y por el mismo periodo con indicación del importe y su procedencia.	

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).

## ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con DNI/NIF: \_\_\_\_\_

Y Domicilio en Calle/Avda./Plaza:  
\_\_\_\_\_

C. P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

TEF.: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

D. AUTORIZO a:

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con

DNI/NIF: \_\_\_\_\_

TEF.: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del Autorizante

Firma del Autorizado

- El presente documento debe acompañarse de la fotocopia del DNI/NIF del autorizante y su validez se limita a: \_\_\_\_\_.
- El autorizado debe acreditar su identidad.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).

### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_  
con DNI/NIF/NIE/Pasaporte número: \_\_\_\_\_  
y domicilio (actividad o local) de mi empresa y/o sede fiscal en Mijas,  
como Interesado/a o Representante legal de la Empresa: \_\_\_\_\_  
con NIF : \_\_\_\_\_

Y, en relación a mi condición de solicitante del Plan COMETHA de Ayudas Al Comercio Minorista, Empresas Turísticas, Hostelería y Autónomos de Mijas 2021, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que conozco las circunstancias establecidas en los artículos 13 apartados 2 y 3, así como 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la condición para ser beneficiario/a y receptor/a del pago de la presente Ayuda, estando a su vez sujeto/a, a las excepciones y/o exclusiones que puedan ser establecidas por la entidad concedente a este respecto.
- Que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras. 30
- Que cumplo con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda, en especial en lo referente a la reducción de la facturación, al menos en un 30 %, comparando el primer semestre del año 2019 con el correspondiente al 2021.
- La veracidad de todos los datos incluidos en mi solicitud.

Lo que firmo, a los efectos oportunos, en la fecha abajo referenciada

En Mijas (Málaga) a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del Solicitante/Representante legal y sello de la empresa o entidad

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).

## ANEXO IV. AUTORIZACIÓN

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_  
con DNI/NIF/NIE/Pasaporte número: \_\_\_\_\_  
y domicilio (actividad o local) de mi empresa y/o sede fiscal en Mijas,  
como Interesado/a o Representante legal de la Empresa:  
con NIF \_\_\_\_\_

Y, en relación a mi condición de solicitante del Plan COMETHA de Ayudas Al Comercio Minorista, Empresas Turísticas, Hostelería y Autónomos de Mijas 2021,

- AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social y del propio Ayuntamiento de Mijas, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención.
- NO AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social y del propio Ayuntamiento de Mijas, los datos relativos al <sup>31</sup> cumplimiento de los requisitos como solicitante frente a dichas entidades por lo que presento junto a la solicitud de ayuda, los certificados actualizados exigidos.

Con la firma del presente documento, AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS para el tratamiento de los datos recogidos en esta solicitud para la finalidad indicada en las bases del Plan de Ayudas COMETHA MIJAS 2021, en especial la comunicación de mis datos a la BDNS, como beneficiario de la subvención.

Lo que firmo, a los efectos oportunos, en la fecha abajo referenciada

En Mijas (Málaga) a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del Solicitante/Representante legal y sello de la empresa o entidad

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).

## ANEXO V.

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE NEGOCIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la entidad			
N.I.F./C.I.F.			
Domicilio			
Municipio		C. Postal	
Provincia		Teléfono	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
D./D <sup>a</sup>		D.N.I./N.I.E.	
En calidad de (representación que ostenta)			
Correo Electrónico (OBLIGATORIO)			
<p>Efectúa la siguiente DECLARACION RESPONSABLE:</p> <p>Que la reducción en el volumen de facturación de la actividad económica en el primer semestre de 2019 ha sido <u>32</u> igual o superior al 30% en relación al primer semestre de 2021.</p> <p>En el caso de que los solicitantes no estén obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, la media respecto al volumen de ingresos de la actividad económica de los periodos arriba indicados.</p> <p>Volumen de ingresos en el primer semestre de 2019: _____</p> <p>Volumen de ingresos en el primer semestre de 2021: _____</p> <p>% de disminución de ingreso: _____</p> <p>Media de ingresos del periodo comparado: _____</p> <p>La entidad solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración. El régimen de esta declaración es del artículo 69 de la Ley 39/2015, de octubre.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 2021 (Sello de la empresa y firma de su representante legal)</p> <p style="text-align: center;">Fdo. :</p>			

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).



## ANEXO VI . DECLARACIÓN RESPONSABLE RÉGIMEN AYUDAS DE MINIMIS

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

Con DNI/NIF/NIE/Pasaporte número: \_\_\_\_\_

y domicilio (actividad o local) de mi empresa y/o sede fiscal en Mijas, como  
Interesado/a o Representante legal de la Empresa:

Con NIF \_\_\_\_\_

Y, en relación a mi condición de solicitante del Plan COMETHA de Ayudas Al Comercio Minorista, Empresas Turísticas, Hostelería y Autónomos de Mijas 2021, DECLARO EXPRESAMENTE:

- No haber recibido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza, forma y/o finalidad en los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención regulada en las bases del Plan COMETHA MIJAS 21 y en el ejercicio fiscal en curso en los términos establecidos en el Reglamento UE núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.
  
- Haber recibido otras ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención regulada en las bases del Plan COMETHA MIJAS 21 y en el ejercicio fiscal en curso pero que, en concurrencia con la subvención solicitada, no superan la cantidad de 200.000 euros.

33

Lo que firmo, a los efectos oportunos, en la fecha abajo referenciada

En Mijas (Málaga) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del Solicitante/Representante legal y sello de la empresa o entidad

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).

## ANEXO VII

### MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

#### CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_  
con DNI/NIF/NIE/Pasaporte número: \_\_\_\_\_  
y domicilio (actividad o local) de mi empresa y/o sede fiscal en Mijas, como  
Interesado/a o Representante legal de la Empresa:  
con NIF \_\_\_\_\_

Y, en relación a mi condición de solicitante del Plan COMETHA de Ayudas Al Comercio Minorista, Empresas Turísticas, Hostelería y Autónomos de Mijas 2021,

#### CERTIFICO

Que el desarrollo de las actividades y/o proyectos detallados en la presente memoria justificativa:

34

1. Ha generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta para la realización de las actividades comprendidas en la convocatoria de ayudas Plan Cometha Mijas 21, a cuyos efectos se acompañan en archivo pdf las facturas originales debidamente estampilladas conforme al procedimiento establecido en estas bases..
2. Señalar lo que proceda:
  - Que no se han recibido subvenciones o ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad.
  - Que las ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).

Organismo Concedente	Actividad Subvencionada	Importe	Estado: Solicitado/concedido

3. Señalar lo que proceda:

- La entidad es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado <sup>35</sup> \_\_\_\_\_ por ese concepto por ningún medio.
- La entidad realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto de IVA no forma parte de la presente justificación.

4. La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).

I.

**II. MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDAS COMETHA MIJAS 2021, CON RELACIÓN DE GASTOS A JUSTIFICAR (\*)**

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD/PROYECTO:						
Nº	Acreedor	Concepto	Importe	Fecha Factura	Fecha pago	Numeración Documento
Total gastos justificados en la actividad:						

(\*) Se utilizarán tantas hojas como sean necesarias

**III. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS**

Actividad subvencionada	Importe	Procedencia de la subvención o ayuda

En Mijas (Málaga), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Mijas. Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650 Mijas (Málaga).

## ANEXO VIII

Epígrafe IAE:	Actividad Económica Línea 1. EMPLEO
162	Fabricación de hielo para la venta
355.2	Edición de soportes grabados de sonido, de video y de informática
414.4	Elaboración de helados y similares
439.2	Fabricación fieltros, tules, encajes, etc.
442.1	Fabricación artículos marroquinería y viaje
442.2	Fabricación guantes de piel
453	Confección toda clase prendas vestir
454	Confección medida prendas vestir
455.1	Confección artículos textiles hogar, tapicería
455.9	Confección otros artículos textiles no clasificadas en otras partes
474	Artes gráficas impresión grafica
475	Actividades anexas artes graficas
491.1	Joyería
491.2	Bisutería
644.4	Comercio menor helados
644.5	Comercio menor bombones y caramelos
644.6	Comercio menor masas fritas
645	Comercio menor vinos y bebidas
647.5	Productos alimenticios y bebidas máquinas expendedoras
651.1	Comercio menor productos textiles para el hogar
651.2	Comercio menor prendas de vestir y tocado
651.4	Comercio menor mercería y paquetería
651.5	Comercio menor prendas especiales

651.6	Comercio menor calzado y complementos piel
651.7	Comercio menor confecciones de peletería
652.2	Comercio menor productos droguería, perfumería
652.3	Comercio menor productos perfumería y cosmética
652.4	Comercio menor plantas y hierbas, herbolarios
653.1	Comercio menor muebles (excepto oficina)
653.2	Comercio menor aparatos de uso doméstico
653.3	Comercio menor artículos menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (Souvenirs)
653.4	Comercio menor materiales de construcción
653.5	Comercio menor puertas, ventanas y persianas
653.6	Comercio menor artículos de bricolaje
653.9	Comercio menor artículos hogar no clasificados en otras partes
654.1	Comercio menor vehículos terrestres
654.2	Comercio menor accesorios y recambios vehículos
654.5	Comercio menor de toda clase de maquinaria
654.6	Comercio menor cubiertas, bandas y cámaras aire
655.1	Comercio menor combustibles todas clases
655.3	Comercio menor carburantes y aceites vehículos
656	Comercio menor de bienes usados
657	Comercio menor instrumentos música y accesorio
659.2	Comercio menor muebles y máquinas de oficina
659.3	Comercio menor aparatos médicos, ortopédicos
659.4	Comercio menor libros, periódicos, revistas
659.5	Comercio menor artículos joyería, relojería, bisutería
659.6	Comercio menor juguetes, artículos deporte, armas

659.7	Comercio menor semillas, abonos, flores, plantas
663.1	Comercio menor productos alimenticios sin establecimiento
663.2	Comercio menor textiles y confección sin establecimiento
663.3	Comercio menor calzado sin establecimiento
663.4	Comercio menor droguería sin establecimiento
663.9	Comercio menor otras mercancías sin establecimiento
664.9	Comercio menor artículos diversos en maquinas
671.3	Restaurantes de tres tenedores
671.4	Restaurantes de dos tenedores
671.5	Restaurantes de un tenedor
672.1	Cafeterías tres tazas
672.2	Cafeterías dos tazas
672.3	Cafeterías de una taza
673.1	Bares categoría especial
673.2	Otros cafés y bares
674.1	Café bar en vehículo
675	Cafés bares en quioscos, cajones, barracas
676	Chocolaterías, heladerías y horchaterías
677.1	Hostelería y restauración sin establecimiento
677.9	Otros servicios alimentación y restauración
691.1	Reparación artículos electrodomésticos
691.2	Reparación automóviles y bicicletas
691.9	Reparación otros bienes consumo no clasificados en otras partes
692	Reparación de maquinaria industrial
699	Otras reparaciones no clasificados en otras partes
721.2	Transporte por auto taxis (Taxis)

721.3	Transporte viajeros por carretera
729	Otros transportes terrestres no clasificados en otras partes (Burro-Taxi, Tuk-Tuk y Coches de caballos).
751.5	Engrase y lavado de vehículos
755	Agencias de viajes
757	Servicio de mudanzas
819.6	Entidades de cambio de moneda
882	Guías de Turismo
854.2	Alquiler automóviles en renting
855.3	Alquiler de bicicletas
861	Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares
933.1	Enseñanza conducción de vehículos
933.9	Otras actividades de enseñanza
971.1	Tinte, limpieza seco, lavado y planchado
971.3	Zurcido y reparación de ropas
981.3	Parques de atracciones, también acuáticos
989.2	Servicios organización congresos, asambleas y similares
<b>EPIGRAFE IAE:</b>	<b>Actividad Económica</b> <b>LÍNEA 2. TURISMO</b>
681	Servicios de hospedaje en hoteles y moteles
682	Servicios de hospedaje en hostales y pensiones
684	Servicios de hospedaje en apartahoteles
685	Alojamientos turísticos extra hoteleros
686	Explotación de apartamentos privados
967.1	Campos de Golf